RESOLUCION Nº 1367/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 07/2023 DE LA C.D. Nº 05/2023 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL – LLAMADO PLURIANUAL 2023-2024". ID N° 434.277

Asunción, 11 de noviembre de 2024.-

VISTO: *El Memorándum UOC N° 158 de fecha 07 de noviembre de 2024 de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación de la Dirección General del Registro del Estado Civil dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas.*

El Memorándum C.A. Nº 162/2024, de fecha 04 de noviembre de 2024, de la Coordinación Administrativa a la Dirección de Administración y Finanzas y providenciada a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones.

CONSIDERANDO: ***Que**, el Memorándum de la U.O.C. N° 158/24 manifiesta cuanto sigue:*

*Me dirijo a Usted, y por su intermedio al Señor Director General a fin de solicitar sus buenos oficios para la elaboración de la Resolución por la cual se **AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 07/2023 DE LA C.D. N° 05/2023**, salvo mejor parecer a la máxima autoridad... ".*

***Que**, por Memorándum C.A. Nº 162/2024 de fecha 04 de Noviembre de 2024, esta Coordinación Administrativa de la Dirección General del Registro del Estado Civil manifiesta a la Dirección de Administración y Finanzas: "...solicito sus buenos oficios para proceder a la ampliación de vigencia de Contrato del proveedor **BRITIMP SEGURIDAD S.A. ID N° 434.277**..."*

*El Dictamen C.A. Nº 023/2024, de fecha 04 de noviembre de 2024, que copiado el texto manifiesta: "...**CONSIDERANDO:** Que, por Memorándum C.A. Nº 162/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, esta Coordinación Administrativa de la Dirección General del Registro del Estado Civil manifiesta a la Dirección de Administración y Finanzas: "...solicito sus buenos oficios para proceder a la ampliación de vigencia de Contrato del proveedor **BRITIMP SEGURIDAD S.A. ID N° 434.277**..."*

***Que**, el Contrato Nº 07/2023 suscrito con la firma **BRITIMP SEGURIDAD S.A.**; tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y se considera sumamente necesario realizar el Convenio Modificatorio de ampliación del plazo de vigencia del contrato, a fin de seguir utilizando los servicios y proseguir con la ejecución de los mismos, de esa forma salvaguardar los intereses de esta Entidad.*

*En este sentido debemos mencionar que, la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** en su Art. 63° **"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"** ... "Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello".*

***Que**, en el **Art.96° "Convenios Modificatorios en Administraciones y Servicios"** del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 establece que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetan a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*

***Que**, la Resolución DNCP Nº 4400/2022 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en su Art. 9º Inciso d) reza: "La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados..."*

DR. RIGOBERTO ZARZA
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil

RESOLUCION Nº 1367/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 07/2023 DE LA C.D. Nº 05/2023 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL – LLAMADO PLURIANUAL 2023-2024". ID N° 434.277

En tal sentido, como el Contrato Nº 07/2023 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Cabe resaltar que se cumple la no ejecución total de los saldos requeridos por la norma, es así que, considerando lo expuesto, la ampliación de la vigencia del contrato resulta viable ya que se encuentran cumplidas las condiciones establecidas en el precepto legal mencionado.

Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Coordinación constató que el Contrato cuya modificación se pretenden realizar, a la fecha se encuentra vigente. En este punto es preciso señalar, que cualquier modificación que se solicita en alguna de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica, de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia, o, mejor dicho, no se puede modificar cláusula alguna que ya no esté vigente y en este sentido se encuentran en plazo.

Así mismo, se menciona que el contrato cuyo plazo de vigencia se pretende ampliar, corresponde a servicios que hacen al buen desempeño de las funciones diarias y básicas de la Institución y la ejecución eficiente de los mismos, teniendo en cuenta que a la fecha existen necesidades de contar con el traslado de las recaudaciones obtenidas por la venta de Certificados emitidos por esta Institución en un plazo más extenso, ya que contamos con la disponibilidad necesaria para cubrir la extensión del plazo solicitado, lo cual es sumamente necesario para salvaguardar los ingresos de esta Dirección General.

La firma ***BRITIMP SEGURIDAD S.A.*** *ha presentado su conformidad para la ampliación de la vigencia del contrato, manteniendo invariables las demás condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.*

Prosigue el artículo citado má s arriba, manifestando lo siguiente: ***Art. 63º "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*** *... "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o que lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, *de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 363 de fecha 15 de setiembre de 2023 se nombra al Señor Rigoberto Máximo Zarza González como Director General de la Dirección General del Registro del Estado Civil dependiente del Ministerio de Justicia.*

Que, *el Art. 9 de la Ley 1266/1987 "Del Registro del Estado Civil", establece entre las atribuciones del Director General del Registro del Estado Civil, la de dirigir, planificar, organizar, coordinar y supervisar las funciones del servicio, lo que debe entenderse como obligación de la Dirección General el tomar decisiones conducentes al buen servicio de la Institución en beneficio de la ciudadanía... ".*

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
DR. RIGOBERTO ZARZA
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil

POR TANTO, *en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a las consideraciones y disposiciones legales precitadas,*

RESOLUCION Nº 1367/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 07/2023 DE LA C.D. Nº 05/2023 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL – LLAMADO PLURIANUAL 2023-2024". ID N° 434.277

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL RESUELVE:

Art: 1º.-AUTORIZAR, *la formalización del Convenio Modificatorio, para la* ***AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA*** *del Contrato N° 07/2023 conforme a los siguientes detalles:*

- ***CONTRATO N° 07/2023, CD N° 05/2023 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL". LLAMADO PLURIANUAL 2023 – 2024. ID 434.277****, suscrito con la firma* ***BRITIMP SEGURIDAD S.A.****, ampliar el plazo de vigencia del Contrato mencionado, hasta el* ***31 de diciembre de 2025****.*

Art. 2°.-DISPONER, *la suscripción de la Adenda respectiva mediante la cual se materializará lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Resolución.*

Art. 3°.-ORDENAR*, a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a las firmas mencionadas la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato correspondiente.*

Art. 4°.- COMUNICAR *a quienes corresponda, y cumplido archivar.*

Abg. Rigoberto Zarza González
Director General
Dirección General del Registro del Estado Civil